

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

NIE: X7566059W.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo de Chatna Chahlal, con domicilio en calle Huertas, número 18, 2.º-C, 45222-Borox (Toledo), y en atención a los siguientes

**Hechos**

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
  - 2.-Según informe de la Inspección de Trabajo, le ha sido anulado en vida laboral el período 25/11/09 a 26/02/10 en la empresa «Hurtado», por lo que en la fecha de inicio de la prestación (27/02/10) no tenía usted situación legal de desempleo.
  - 3.-Asimismo, al no haber agotado una prestación por desempleo, no le correspondía la aprobación del PRODI (Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción) iniciado en 29/06/10.
  - 4.-Con fecha 12/03/13 se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que efectuara las alegaciones que conviene a su derecho.
  - 5.-Asimismo, se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 5.221,91 euros correspondientes al periodo 27/02/10 a 28/12/10.
  - 6.-No ha efectuado alegaciones.
- A los que son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
  - 2.-Artículos 207 y 208 de la citada norma.
- Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**Resuelve**

- 1.-Revocar las resoluciones de fechas 30/03/10 y 29/06/10, dejando sin efecto el derecho que por las mismas se reconocía.
- 2.-Declarar la percepción indebida de 5.221,91 euros correspondiente a los periodos 27/02/10 a 26/06/10 y 29/06/10 a 28/12/10.
- 3.-Al ser actualmente perceptora de una Renta Activa de Inserción, las cantidades se están compensando automáticamente hasta su total resarcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.
- 4.-En caso de no poder llevar a cabo la compensación total, se iniciaría el correspondiente procedimiento de cobro indebido.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 8 de mayo de 2013.-La Directora Provincial en funciones, Ángela Sesmero Mendoza.  
N.º I.-6180